

ESTATUTO CSV

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

- 1.1 FUNDACION Y COMPOSICION
- 1.1.1 La Confederación Sudamericana de Voleibol, cuyas siglas son CSV fue fundada el 12 de Febrero de 1946, pasó a funcionar como Comisión de Zona Sudamericana a partir del Congreso FIVB de Marsella-1961, para posteriormente por decisión del Congreso FIVB de Munich - 1972, adoptar la actual configuración de Confederación Continental.
- 1.1.2 La CSV es una asociación sin fines de lucro, con funcionamiento por tiempo indeterminado, al servicio de la comunidad deportiva y del desarrollo del voleibol en el continente Sudamericano que se encarga del control, promoción y organización de competencias internacionales de voleibol, cursos, conferencias y otras actividades deportivas de carácter educativo.
- 1.1.3 La CSV está conformada por aquellas Federaciones Nacionales afiliadas a la FIVB, que le son asignadas en razón de su proximidad geográfica.
- 1.1.4 Podrán incorporarse como "Miembro Regional" aquellas Asociaciones Regionales, que estando afiliadas a la Federación Internacional de Voleibol, nos sean asignadas por su proximidad geográfica.
- 1.1.5 La CSV tiene su sede en el Brasil.
- 1.1.6 Actualmente, la CSV tiene su sede en Brasil, Estado de Río de Janeiro, en la Avenida Visconde de Pirajá nº 433, Ipanema, Rio de Janeiro, CEP: 22.410-003.
- 1.2 REPRESENTATIVIDAD Y AUTORIDAD
- 1.2.1 Después del Congreso FIVB y del Consejo de Administración FIVB, la Confederación Sudamericana de Voleibol es la Institución más representativa de la Federación Internacional de Voleibol en el territorio Sudamericano.
- 1.2.2 Las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV deben estar legalmente constituidas y reconocidas por sus respectivas autoridades deportivas, como las únicas entidades competentes para administrar y gobernar el voleibol a nivel nacional.
- 1.2.3 Las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV, se reconocen mutuamente como las únicas autoridades de voleibol en sus respectivos países.
- 1.3 IDIOMAS DE LA CSV.
- 1.3.1 Los idiomas oficiales y de trabajo de la CSV son el español y el portugués, excepcionalmente y si las circunstancias lo requieren, podrá ser utilizado el inglés por ser uno de los idiomas de trabajo de la Federación Internacional de Voleibol.
- 1.3.2 En caso de duda o discrepancia en materia de interpretación, prevalecerá la redacción textual realizada en idioma español.

CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS

- 2.1 OBJETIVOS DE LA CSV.
- 2.1.1 Favorecer el incremento de la práctica del voleibol en el Continente Sudamericano.
- 2.1.2 Organizar y supervisar la práctica del voleibol en el continente Sudamericano, propendiendo a alcanzar el más alto nivel técnico.
- 2.1.3 Promover el respeto mutuo en las relaciones de sus Federaciones Nacionales, coordinando su accionar y arbitrando de ser necesario los diferendos que pudieran surgir.
- 2.1.4 Promover relaciones amistosas entre dirigentes, entrenadores, árbitros y atletas de las distintas Federaciones Nacionales.
- 2.1.5 Difundir las "Reglas Oficiales del Voleibol" unificando su interpretación y velando porque las mismas sean respetadas.
- 2.1.6 Regular las transferencias de jugadores entre las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV y hacer cumplir las normas establecidas a este respecto por la FIVB.
- 2.1.7 Propiciar la organización de cursos y seminarios destinados al perfeccionamiento de los técnicos y de los árbitros.
- 2.1.8 Publicar un "Boletín Oficial" para difusión de las actividades de la CSV.
- 2.1.9 Representar y defender al lado de las autoridades deportivas y públicas, los intereses del voleibol en el Continente Sudamericano.
- 2.1.10 Propender a la creación de un museo que coadyuve a la difusión del voleibol en el continente.
- 2.1.11 La CSV se abstiene de efectuar cualquier discriminación con relación a personas y naciones, así como de participar de cualquier discusión o manifestación de orden política, filosófica, religiosa o racial.

CAPITULO TERCERO AFILIACIONES

3.1 FEDERACIONES FUNDADORAS

3.1.1 Son miembros fundadores de la CSV las Federaciones Nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

3.2 AFILIACIONES

3.2.1 Las Federaciones Nacionales de Sudamérica que se encuentran afiliadas a la FIVB; serán por lo tanto, reconocidas como miembros de la CSV.

3.2.2 Las Asociaciones Regionales que encontrándose afiliadas a la Federación Internacional de Voleibol serán reconocidas como "Miembros Regionales", siempre y cuando sean designadas por su proximidad geográfica.

3.2.3 La CSV en concordancia con los Estatutos de la FIVB, declara aceptar la lista de las Federaciones afiliadas así como toda resolución de suspensión o descalificación emitida por dicho organismo internacional.

3.3 COTIZACION

3.3.1 Todas las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados pagarán la cotización anual fijada por el Congreso. Dicha cotización es cancelable cada año durante el primer semestre.

3.4 DIMISION

3.4.1 Cualquier afiliado a la CSV puede dimitirse de su condición de miembro, en conformidad con sus propios Estatutos. Para esto, informará al Consejo de Administración FIVB por medio de una primera carta certificada con copia al Comité Ejecutivo de la CSV. La renuncia deberá ser confirmada con el envío de una segunda carta tres meses más tarde.

3.4.2 Los derechos y obligaciones del afiliado dimitente cesan al momento en que la decisión se haga efectiva.

3.4.3 El afiliado dimitente no tendrá derecho a reclamo alguno sobre los bienes de la CSV o de sus Federaciones Nacionales conformantes.

3.5 EXCLUSION

3.5.1 Será excluido de los cuadros de la CSV el afiliado previamente excluido de los cuadros de la FIVB.

3.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.6.1 Todos los afiliados que conforman la CSV tendrán los mismos derechos y obligaciones, excepto para participar en las decisiones y de la estructura política de la CSV, que es exclusiva de las Federaciones Nacionales.

3.6.2 Los afiliados que conforman la CSV, tienen la obligación de cumplir con los Estatutos, Reglamento y decisiones de la FIVB; así como con el correspondiente Estatuto, Reglamento y decisiones de la CSV.

3.6.3 Los afiliados no responden subsidiariamente por las obligaciones sociales.

CAPITULO CUARTO ESTRUCTURA DE LA CSV

4.1 ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

4.1.1 Los órganos de gobierno de la CSV son:

- El Congreso (asamblea general ordinaria y extraordinaria)
- El Comité Ejecutivo
- Las Federaciones Nacionales

4.1.2 Los órganos de apoyo y asesoría son:

- Las Comisiones Permanentes y Consejo.
- Los Auditores de Cuentas

4.2 EL CONGRESO DE LA CSV.

4.2.1 El Congreso es el órgano supremo de la CSV y sus decisiones son de carácter obligatorio para sus demás órganos.

4.2.2 El Congreso esta compuesto por los Delegados de las Federaciones Nacionales que han cumplido sus compromisos con la CSV y con la FIVB y que no se encuentren cumpliendo pena de suspensión.

Son miembros de derecho del Congreso, con funciones de apoyo y asesoría del Congreso, los miembros sudamericanos del Consejo de Administración de la FIVB y los Presidentes de las Comisiones Permanentes de la CSV.

4.2.3 El Congreso de la CSV puede ser ordinario y extraordinario. El primero se reúne reglamentariamente en sesión de trabajo, cada 2 (dos) años, por convocación del presidente del

Comité Ejecutivo, para tratar las materias previstas en el reglamento y otras que sean agregadas en la convocatoria. El extraordinario es convocado a solicitud expresa del Comité Ejecutivo, a través de su presidente, o por pedido de las dos terceras partes de las Federaciones Nacionales, y es destinado al tratamiento de los temas específicos presentados en la convocatoria.

- 4.2.4 El Congreso es presidido por el Presidente de la CSV, quien actuará como director de debates. En caso de impedimento, será reemplazado en estricto orden jerárquico por uno de los Vicepresidentes.
- 4.2.5 Las sesiones del Congreso se celebran en la sede de la Confederación Sudamericana de Voleibol, pudiendo realizarse en cualquier otro país miembro de la CSV a solicitud de parte y por decisión del Congreso o del Comité Ejecutivo.
- 4.2.6 La convocatoria a Congreso deberá ser cursada por el Comité Ejecutivo de la CSV a cada una de sus Federaciones Nacionales, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha fijada para la apertura de la sesión, para Asamblea Ordinaria, y treinta (30) días a la fecha fijada para la apertura de la sesión, para Asamblea Extraordinaria.

4.3 EL COMITE EJECUTIVO DE LA CSV.

- 4.3.1 El Comité Ejecutivo es el órgano directriz de la CSV, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Congreso, así como del cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden de acuerdo con el Reglamento de la CSV.
- 4.3.2 El Comité Ejecutivo está compuesto de seis miembros de ambos géneros fijándose la proporción mínima de 4 a 2 entre ellos para su conformación.
- 4.3.3 Los cargos del Comité Ejecutivo son:
 - Un Presidente
 - Cuatro Vicepresidentes (primero, segundo, tercero y cuarto)
 - Un Secretario General

El Secretario General será de la misma nacionalidad donde la sede está Ubicada. En el caso de los Vicepresidentes, éstos son de distinta nacionalidad entre ellos y con el Presidente.

- 4.3.4 Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por el Congreso CSV por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.
- 4.3.5 Las reuniones del Comité Ejecutivo serán realizadas ordinariamente en la sede de la CSV con una frecuencia mínima anual.
- 4.3.6 Para ser miembro del Comité Ejecutivo, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser presentada su candidatura por un mínimo de 4 (cuatro) Federaciones Nacionales afiliadas a la CSV.
 - b. Ser o haber sido presidente de una Federación Nacional de Voleibol durante un periodo no inferior a 4 (cuatro) años a partir de la fecha que presenta su candidatura, debiendo haber sido elegido por votación.
 - c. Haber organizado por lo menos 2 (dos) competencias Sudamericanas.
 - d. Jurar lealtad a los estatutos de la CSV y FIVB.
 - e. Tener suficiente tiempo disponible para desempeñar las tareas que le asigne la CSV
 - f. Tener el conocimiento necesario para realizar las tareas de las que él será responsable.
 - g. No haber sido sancionado nunca por la CSV o por la FIVB.
 - h. Ser mayor de 35 y menor de 70 años de edad para presentarse como candidato por primera vez.
- 4.3.7 Para ser Presidente del Comité Ejecutivo, además de lo establecido en el 4.3.6, es necesario que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Ser o haber sido Presidente de 1(una) federación afiliada a la CSV durante, un mínimo de 8 (ocho) años antes de presentar su candidatura a la Presidencia, debiendo haber sido elegido por votación.
 - b. Pertenecer a una Federación Nacional que haya asistido y participado como mínimo de 5 (cinco) Congresos de la CSV.
 - c. Tener formación dirigencial, conocimientos y experiencia en finanzas, derecho, marketing y/o televisión, suficientes para contribuir al desarrollo constante del voleibol de la CSV.
 - d. Haber acatado los reglamentos de la CSV y FIVB, en particular, el código de conducta de la FIVB, y haber demostrado solidaridad y lealtad en la aplicación de las decisiones y la implementación de los programas de la CSV.
 - e. Haber participado en por lo menos 3 (tres) Congresos de la FIVB.

4.4 LAS FEDERACIONES NACIONALES

- 4.4.1 Las Federaciones Nacionales afiliadas son los órganos representativos de la CSV en sus respectivos territorios. Gozan de amplia autonomía dentro del "Estatuto" y "Reglamento" de la CSV y sus decisiones son forzosamente aceptadas en sus ámbitos geográficos de influencia.

- 4.5 **LAS COMISIONES PERMANENTES Y CONSEJO**
- 4.5.1 Las Comisiones Permanentes y Consejo de la CSV son:
- a. Comisión de Organización Deportiva
 - b. Comisión de Arbitraje
 - c. Consejo Sudamericano de Voleibol Playa.
 - d. Comisión Médica
 - e. Comisión Legal
 - f. Comisión de Marketing.
- 4.5.2 Las Comisiones Permanentes y Consejo son órganos de trabajo de la CSV, que en su área específica conducen la política de su accionar para el logro de los objetivos de la CSV.
- 4.5.3 De considerarse necesario, el Comité Ejecutivo CSV podrá proponer al Congreso la creación de Comisiones, Consejo o Expertos para una finalidad específica y por un periodo determinado.
- 4.5.4 Las Comisiones Permanentes están integradas por un Presidente y por un mínimo de tres (3) miembros; uno de los cuales ejercerá el cargo de Secretario.
- 4.5.5 Los Consejo están integrados por los miembros que sean necesarios para sus funciones inherentes, debiendo uno de ellos ejercer el cargo de Presidente y otro, el de Secretario.
- 4.5.6 El Presidente y los miembros de las Comisiones Permanente y Consejo, son propuestos por el Comité Ejecutivo de la CSV, cabiendo a este recusarlos o elegirlos para ocupar los cargos por un período de cuatro (2) años, pudiendo ser reelectos.
- 4.5.7 Las reuniones de las Comisiones Permanentes y de los Consejo se celebran ordinariamente en la sede de la CSV, por lo menos cada 2 (dos) años, pudiendo llevarse a cabo en otro país por decisión del Comité Ejecutivo.
- 4.6 **LOS AUDITORES DE CUENTA**
- 4.6.1 Es el órgano de control destinado a determinar la exactitud de las cuentas y del balance bienal de la CSV.
- 4.6.2 Los Auditores de Cuentas en número de tres (3) son elegidos por el Congreso de la CSV para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.
- 4.6.3 Durante el cumplimiento de sus funciones tienen acceso a todos los documentos contables, verificando mediante la existencia de los comprobantes probatorios respectivos, los ingresos, gastos y saldos del ejercicio contable.

CAPITULO QUINTO FINANZAS

- 5.1 **AÑO FISCAL**
- 5.1.1 El año fiscal para el ejercicio económico de la CSV será el año calendario, se inicia el 1º de Enero y concluye el 31 de Diciembre del mismo año.
- 5.2 **RECURSOS DE LA CSV.**
- 5.2.1 Los recursos de la CSV están constituidos por:
- a. Las cuotas anuales de las Federaciones Nacionales integrantes de la CSV.
 - b. Los ingresos por concepto de comercialización de derechos publicitarios y de difusión de las competencias sudamericanas.
 - c. Porcentajes y subsidios fijados por la FIVB.
 - d. Multas que sean aplicadas.
 - e. Cuotas de participación en los torneos oficiales de la CSV.
 - f. Donaciones, subvenciones e intereses que reciba o que genere la CSV.
 - g. Todo otro ingreso no especificado en los puntos anteriores.
- 5.3 **PRESUPUESTO DE LA CSV.**
- 5.3.1 El presupuesto de la CSV será aprobado cada 2 (dos) años por el Congreso, previa propuesta y sustentación por el Comité Ejecutivo.
- 5.3.2 El Comité Ejecutivo podrá adaptar el presupuesto cada 2 (dos) años de acuerdo a las necesidades urgentes que surjan, justificando su adecuación en el próximo Congreso.
- 5.4 **CUENTAS Y BALANCE ANUAL**
- 5.4.1 El Comité Ejecutivo rinde cuentas ante el Congreso de la CSV sobre los ingresos y egresos habidos en el ejercicio cada 2 (dos) años, presentando el Balance General y los respectivos comprobantes ante los Auditores de Cuentas de la CSV.

- 5.5.1 El Congreso tendrá la potestad de someter el balance presentado a una empresa auditora, preferiblemente establecida en el mismo país sede del Comité Ejecutivo de la CSV. El Congreso elegirá la empresa auditora que desempeñará las funciones de auditoría externa.

CAPITULO SEXTO

EVENTOS DEPORTIVOS

6.1 COMPETENCIAS OFICIALES

- 6.1.1 La CSV organiza dentro del ámbito geográfico de su responsabilidad, las "Competencias Oficiales Sudamericanas" en las categorías de Mayores, Juveniles, Menores e Infantiles; así como en las ramas Masculina y Femenina.
- 6.1.2 Denominase "Competencias Oficiales Sudamericanas" las siguientes:
- a. Campeonatos Sudamericanos de Mayores
 - b. Campeonatos Sudamericanos de Juveniles
 - c. Campeonatos Sudamericanos de Menores
 - d. Campeonatos Sudamericanos Infantiles
 - e. Copas Sudamericanas de Clubes
 - f. Campeonatos Sudamericanos de Clubes
 - g. Campeonatos Sudamericanos de Voleibol de Playa
 - h. Circuito Sudamericano de Voleibol de Praia
 - i. Campeonatos Sudamericanos U 23
 - j. Copa América
 - k. Otros eventos que pudieran ser creados.
- 6.1.3 La CSV determina en su Reglamento Interno y en el Manual de Organización Deportiva, todo lo relacionado a solicitud de sede, reglamentos de competencia, garantías y compromisos para organizadores y participantes; así como, cualquier otra disposición que garantice las "Competencias Oficiales Sudamericanas".

6.2 DELEGACION DE AUTORIDAD

- 6.2.1 Las "Competencias Oficiales Sudamericanas" están reservadas a las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la CSV y con la FIVB.
- 6.2.2 La CSV delega la organización de las "Competencias Oficiales Sudamericanas" en las Federaciones Nacionales que sean designadas sede de los torneos, de acuerdo con las disposiciones que determine su Reglamento Interno.

6.3 REGLAS DE JUEGO

- 6.3.1 Todas las "Competencias Oficiales Sudamericanas" se desarrollan según las "Reglas Oficiales de Voleibol aprobadas por la FIVB."

6.4 CALENDARIO COMPETENCIA

- 6.4.1 Cada 2 (dos) años el Congreso de la CSV promulga a propuesta de la Comisión de Organización Deportiva, el Calendario Oficial que contiene las "Competencias Oficiales Sudamericanas" de los 2 (dos) próximos años.

CAPITULO SEPTIMO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

7.1 SANCIONES

- 7.1.1 Toda infracción a los Estatutos, Reglamentos o Resoluciones del Congreso o del Comité Ejecutivo de la CSV, por parte de los afiliados, directivos, árbitros, entrenadores, jugadores, clubes, entidades o personas vinculadas ya sea directa o indirectamente con la CSV, en la medida que resulten aplicables y respetando las normas vigentes de la FIVB, podrá dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:
- a. Amonestación
 - b. Multa
 - c. Descalificación
 - d. Destitución
 - e. Suspensión
 - f. Expulsión

Los ítems e y f no son aplicables a Federaciones Nacionales.



- 7.1.2 Toda sanción impuesta tendrá validez en el continente Sudamericano y deberá ser comunicada mediante carta registrada a los interesados. Su cumplimiento se efectiviza desde el mismo día del recibo de la comunicación.
- 7.1.3 Las sanciones que sean aplicadas a Federaciones Nacionales, clubes, dirigentes, árbitros, entrenadores, etc, serán puestas en conocimiento de la FIVB, incluyendo los antecedentes correspondientes.
- 7.1.4 La CSV por intermedio de su Comité Ejecutivo, podrá solicitar al Consejo de Administración de la FIVB, que la validez de la sanción sea extendida a nivel mundial. En este caso, deberá elevarse la petición, con una exposición de motivos incluyendo todos los antecedentes.
- 7.1.5 Las sanciones son tipificadas y reglamentadas en el "Código de Ética y Disciplina" de la FIVB.

CAPITULO OCTAVO

DISTINCIONES HONORIFICAS Y PROCEDIMIENTO

8.1 PROPUESTA

- 8.1.1 Solamente el Comité Ejecutivo de la CSV y las Federaciones Nacionales son los órganos de gobierno hábiles para presentar propuestas destinadas a otorgar distinciones honoríficas.
- 8.1.2 Las distinciones honoríficas serán otorgadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la CSV.
- 8.1.3 La propuesta será presentada con treinta (30) días de anticipación a la realización del Congreso de la CSV. Dicha propuesta es acompañada de los documentos que a criterio del proponente, sean suficientes para hacer acreedora de la distinción, a la persona u organismo postulante.

8.2 TÍTULOS

- 8.2.1 La CSV confiere las siguientes distinciones honoríficas:
 - a. Presidente Honorario
 - b. Miembro Honorario
 - c. Deportista Distinguido.
- 8.2.2 La CSV confiere las siguientes condecoraciones de acuerdo a lo establecido en la Legión de Honor del Voleibol Sudamericano.
 - a. Gran Collar Especial
 - b. Collar de Honor
 - c. Medalla de Honor

8.3 PROCEDIMIENTO

- 8.3.1 El Congreso de la CSV, en su reunión anual, toma conocimiento de la propuesta y la traslada al Comité Ejecutivo de la CSV para su evaluación y recomendación en el próximo Congreso.
- 8.3.2 El Comité Ejecutivo de la CSV evalúa la propuesta, pudiendo de ser necesario, solicitar en forma privada los antecedentes del caso a fin de sustentar en el siguiente Congreso el dictamen con la aprobación o desaprobación de la solicitud.

CAPITULO NOVENO

DISOLUCION

9.1 PRINCIPIO DE EXISTENCIA

- 9.1.1 La duración de la CSV es indefinida, existirá en la medida que tres (3) Federaciones Nacionales del continente Sudamericano afiliadas a la FIVB, estén dispuestas a mantenerla.

9.2 PROCEDIMIENTO

- 9.2.1 Solamente un Congreso Extraordinario que cuente con la asistencia de las cuatro quintas (4/5) partes de las Federaciones Nacionales afiliadas, podrá decidir la disolución de la CSV con el voto secreto favorable de una mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos emitidos.
- 9.2.2 Si el Congreso Extraordinario no reúne el quórum requerido, un nuevo Congreso Extraordinario será convocado después de un periodo mínimo de seis (6) meses. Podrá en este caso, tomarse la decisión con las tres cuartas (3/4) partes de los votos emitidos.

9.3 BENEFICIARIOS

- 9.3.1 Concluido el proceso de disolución, el Congreso Extraordinario con la mayoría de los votos emitidos, determinará los beneficiarios de los fondos y bienes de la CSV.
- 9.3.2 La liquidación será confiada a una Comisión Liquidadora que estará compuesta por tres (3) miembros, que serán designados por el Congreso Extraordinario, para actuar coordinadamente con el Comité Ejecutivo CSV y de precisarse se asesorará con los expertos necesarios.

CAPITULO DECIMO
MODIFICACION DE ESTATUTO

- 10.1 El presente Estatuto puede ser modificado total o parcialmente por un Congreso Ordinario o Extraordinario convocado con esa expresa disposición.
- 10.2 El texto explícito de las modificaciones propuestas deberá ser enviado con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha del Congreso, a propuesta del Comité Ejecutivo o a solicitud de por lo menos 5 Federaciones Nacionales que estén en uso de sus derechos.
- 10.3 Para considerar las modificaciones propuestas será necesario que el Congreso Ordinario o Extraordinario cuente con la presencia de por lo menos dos tercios (2/3) de las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV. La mayoría requerida para aprobar las modificaciones propuesta, será como mínimo de dos tercios (2/3) de los votos presentes y que estén en uso de sus derechos.
- 10.4 Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia, inmediatamente después de la aprobación por el Congreso convocado específicamente para este fin.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
REGLAMENTO DE LA CSV

- 11.1 El Reglamento de la CSV es un instrumento complementario del presente estatuto y se destina al tratamiento detallado de las materias estatutarias y no estatutarias relevantes para la CSV.
- 11.2 Como instrumento integrante de las disposiciones estatutarias, el reglamento usará, para su alteración, el mismo quórum y los procedimientos aplicados a la modificación del estatuto.

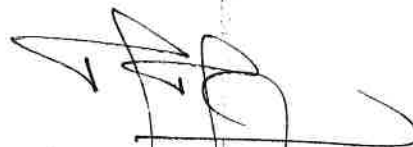
PUESTA EN VIGENCIA DEL ESTATUTO

Los presentes Estatutos fueron modificados para adecuarlos a la legislación brasileña, leídos integralmente y aprobados en el 73º Congreso Ordinario celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, RJ, Brasil, a los 16 de marzo de 2018.

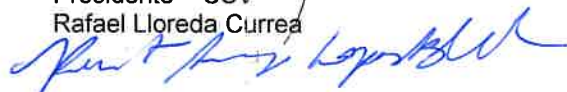
Estos reemplazan a los precedentes y a todas las modificaciones adoptadas antes de la fecha precitada.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente y serán aplicables a partir de su registro en el órgano público competente.

Río de Janeiro, RJ, 16 de marzo de 2018.



Presidente – CSV
Rafael Lloreda Currea



Secretário Geral- CSV
Renata Araujo Lopes Blauth